



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIV

Morelia, Mich., Miércoles 8 de Noviembre de 2023

NÚM. 20

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, POR EL CUAL SE DESIGNÓ AL CIUDADANO LICENCIADO SERGIO FLORES LUNA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 47 CUARENTA Y SIETE EN EL ESTADO, CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ZAMORA, MICHOACÁN

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, asistido por el ciudadano **ELÍAS IBARRA TORRES**, Secretario de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones que a nuestros cargos confieren los artículos 60, fracción XXIII y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 9 y 18, fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, de la Ley del Notariado; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con fecha doce de diciembre de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Acuerdo por el cual se declaró el cese de la titularidad y vacancia de la Notaría Pública Número 47 cuarenta y siete en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Zamora, Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Que con fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Acuerdo mediante el cual se designó al Ciudadano Licenciado Sergio Flores Luna, Notario Público Número 47 cuarenta y siete en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Zamora, Michoacán.

TERCERO. Que el veinte de octubre de dos mil veintiuno, el Ciudadano Luis Carranza Madrigal interpuso demanda de amparo indirecto, en contra del supra citado acuerdo, por la omisión de ser llamado en igualdad de condiciones y oportunidades para aplicar el examen para la asignación de la notaría vacante, juicio que fue radicado e instaurado por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, con el número de expediente

1011/2021 de su índice.

CUARTO. Que en fecha cinco de septiembre de dos mil veintidós, el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, dictó sentencia a través de la cual determinó que la Justicia de la Unión no amparó ni protegió al Ciudadano Luis Carranza Madrigal.

QUINTO. Que el Ciudadano Luis Carranza Madrigal, promovió recurso de revisión, en contra de la sentencia dictada por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, en consecuencia, en fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, dicho medio de impugnación fue admitido por el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, y le fue asignado el número de expediente 298/2022.

SEXTO. Que agotadas las etapas procesales del medio de impugnación promovido por el Ciudadano Luis Carranza Madrigal, el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, en Sesión Ordinaria de siete de septiembre de dos mil veintitrés, dictó sentencia y resolvió revocar la sentencia de cinco de septiembre de dos mil veintidós, dictada por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, respecto del juicio de amparo indirecto 1011/2021, asimismo, determinó que la Justicia de la Unión ampara y protege al Ciudadano Luis Carranza Madrigal, así, los efectos de dicha concesión se hicieron consistir en los términos siguientes:

- a) Dejen insubsistente el Acuerdo reclamado, publicado en el Periódico Oficial el veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno;
- b) Consideren en igualdad de condiciones y oportunidades al quejoso Luis Carranza Madrigal en el procedimiento de designación directa de la Notaría Pública Número 47 en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, quien deberá presentar documentación actualizada;
- c) En el supuesto de que el quejoso no reúna los requisitos de Ley, deberán emitir un nuevo Acuerdo en el que ratifiquen la designación del tercero interesado; por el contrario, de quedar satisfecho el punto anterior, permitan al peticionario aplicar el examen; y,
- d) Hecho lo anterior, emitan un nuevo Acuerdo en el que justifiquen sobre bases objetivas y razonables la designación de Notario.

SÉPTIMO. Que el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, dictó que los efectos concesivos de su determinación son concernientes al Ciudadano Luis Carranza Madrigal, sin que tengan trascendencia general en la esfera de otros interesados que no acudieron al juicio de amparo.

OCTAVO. Que en cumplimiento al concesivo a) de la ejecutoria que se cumplimenta, se dejó insubsistente el Acuerdo reclamado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, por Acuerdo de fecha seis de octubre de dos mil veintitrés, el cual fue notificado personalmente al Ciudadano Sergio Flores Luna, con fecha lunes 9 de octubre del año 2023.

NOVENO. Que en cumplimiento al concesivo b) de la ejecutoria que se cumplimenta, con fecha nueve de octubre de dos mil veintitrés, el Director del Notariado y Archivo General de Notarías, emitió el Acuerdo por el que requirió al Ciudadano Luis Carranza Madrigal, para que presentara la documentación actualizada prevista por los artículos 21, 22 y 23 párrafo tercero de la Ley del Notariado, a efecto de considerarlo en igualdad de condiciones y oportunidades en el procedimiento de designación directa de la Notaría Pública Número 47 en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Zamora, Michoacán.

DÉCIMO. Que con fecha nueve de octubre de dos mil veintitrés, por Acta destacada fuera de protocolo levantada ante la fe del Notario Público Número 95 con ejercicio y residencia en esta ciudad, M. en D. Marco Antonio Vinicio Aguilera Garibay, notificó al Ciudadano Luis Carranza Madrigal, el acuerdo emitido por el Director del Notariado y Archivo General de Notarías de fecha nueve de octubre de dos mil veintitrés, con fundamento en lo establecido por el artículo 192 primer párrafo de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través del que se requirió al Ciudadano Luis Carranza Madrigal, para que presentara la documentación actualizada prevista por los artículos 21, 22 y 23 párrafo tercero de la Ley del Notariado, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la notificación.

DÉCIMO PRIMERO. Que con fecha treinta y uno de octubre del año dos mil veintitrés el Director del Notariado y Archivo General de Notarías, certificó e hizo constar que en atención a la Notificación de fecha nueve de octubre de dos mil veintitrés, el plazo de 10 diez días hábiles concedido al Ciudadano Luis Carranza Madrigal, transcurrió del día 11 once al día 25 veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, por lo que su oportunidad para que compareciera ante la Dirección del Notariado para que presentara la documentación requerida y actualizada prevista por los artículos 21, 22 y 23 párrafo tercero de la Ley del Notariado,

precluyó al transcurrir dicho termino sin que el Ciudadano Luis Carranza Madrigal, hubiese comparecido ni exhibido documentación alguna de los requeridos.

DÉCIMO SEGUNDO. Que mediante oficio DNAGN/5894/2023 de fecha 01 (uno) de noviembre del año dos mil veintitrés el Director del Notariado y Archivo General de Notarías, hizo del conocimiento al Secretario de Gobierno, que el Ciudadano Luis Carranza Madrigal, al haber sido notificado el día nueve de octubre de dos mil veintitrés, y requerido para que dentro del término de 10 días hábiles a que se refiere el artículo 192, primer párrafo de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentara documentación actualizada mediante la que acreditara contar con los requisitos establecidos por los artículos 21, 22 y 23, párrafo tercero, de la Ley del Notariado, y fenecido el plazo sin que el Ciudadano Luis Carranza Madrigal, haya comparecido personalmente o por escrito a exhibir la documentación requerida, informó que el Ciudadano Luis Carranza Madrigal, no cumplió con los requisitos exigidos a efecto de considerarlo en igualdad de condiciones y oportunidades en el procedimiento de designación directa de la Notaría Pública Número 47 en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Zamora, Michoacán.

DÉCIMO TERCERO. Que en fecha 07 siete de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, los Notarios Octavio Peña Miguel y Marco Vinicio Aguilera Garibay, Presidente y Secretario del Consejo Directivo del Colegio de Notarios de Michoacán A.C. en calidad de autoridades responsables dentro del amparo indirecto 1011/2021, informaron al Juez Tercero de Distrito del Poder Judicial de la Federación en Michoacán que el quejoso Luis Carranza Madrigal, no cumple con el requisito previsto por la fracción VI del artículo 21 de la Ley del Notariado; toda vez que el último curso de práctica y actualización notarial aprobado por el quejoso, fue el realizado del 10 diez al 14 catorce de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, y la constancia de dicho cursó dejó de ser apta para acreditar cumplir con los requisitos señalados por la ley, a partir del día 22 veintidós de diciembre de 2020 dos mil veinte, ya que la fracción VI del propio artículo 21 de la Ley del Notariado lo marca como requisito sine qua non para obtener el nombramiento de Notario.

Por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden, en cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito y, toda vez que el Ciudadano Luis Carranza Madrigal no reunió, ni acreditó contar con los requisitos establecidos por los artículos 21, 22 y 23, párrafo tercero, de la Ley del Notariado, esto es, no cumplió con los requisitos requeridos de ley, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo que se cumplimenta

es procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Vistos los considerandos que anteceden y en cumplimiento a la sentencia del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, con fundamento a lo establecido por el artículo 192 primer párrafo de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 22 de la Ley del Notariado, se declara que el Ciudadano Luis Carranza Madrigal, no reunió, ni acreditó contar con los requisitos establecidos por los artículos 21, 22 y 23, párrafo tercero, de la Ley del Notariado y no presentó la documentación actualizada, esto es, no cumplió con los requisitos requeridos de ley a efecto de considerarlo en igualdad de condiciones y oportunidades en el procedimiento de designación directa de la Notaría Pública Número 47 en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Zamora, Michoacán.

SEGUNDO. Queda sin efectos el Acuerdo de fecha seis de octubre de dos mil veintitrés, por el que se dejó insubsistente el Acuerdo reclamado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno.

TERCERO. Se ratifica el nombramiento de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, por el cual se designó al Ciudadano Licenciado Sergio Flores Luna, Notario Público Número 47 cuarenta y siete en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, la presente ratificación obedece al estricto cumplimiento de la ejecutoria de amparo pronunciada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, en fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, con número de expediente 298/2022.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales procedentes.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 08 de noviembre de 2023.

ATENTAMENTE

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(Firmado)

ELÍAS IBARRA TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)



"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL